



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL LIMPIEZA Y CEMENTERIO
ACTIVIDAD POI:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LA PLAZA PRINCIPAL ACOMAYO.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA FINALIDAD DEL PRESENTE SERVICIO ES MANTENER LA PLAZA PRINCIPAL DE ACOMAYO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, ORDEN, ORNATO Y SALUBRIDAD, ASEGURANDO UN ESPACIO PÚBLICO ADECUADO PARA EL USO, DISFRUTE Y CONVIVENCIA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA IMAGEN URBANA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS DEL DISTRITO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE ACOMAYO, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR ESTE ESPACIO PÚBLICO EN ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE, ORDEN, SEGURIDAD Y ORNATO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LA POBLACIÓN.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- MANTENER LIMPIAS Y ORDENADAS LAS ÁREAS COMUNES Y ZONAS DE TRÁNSITO PEATONAL DE LA PLAZA.
- CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS ÁREAS VERDES Y JARDINERAS MEDIANTE LABORES DE MANTENIMIENTO BÁSICO.
- PREVENIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA GENERACIÓN DE FOCOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.
- PRESERVAR EL MOBILIARIO URBANO Y LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA PLAZA.
- CONTRIBUIR A MEJORAR LA IMAGEN URBANA Y LA CALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA PLAZA PRINCIPAL DE ACOMAYO ES UN ESPACIO PÚBLICO DE USO PERMANENTE Y DE ALTA AFLUENCIA DE LA POBLACIÓN, DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, SOCIALES Y RECREATIVAS, POR LO QUE REQUIERE ATENCIÓN CONTINUA EN LABORES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO, A FIN DE PRESERVAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, ORDEN, SEGURIDAD Y ORNATO.

ACTUALMENTE, LA AUSENCIA DE UN SERVICIO ESPECÍFICO Y PERMANENTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA PUEDE GENERAR ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DETERIORO DE LAS ÁREAS VERDES Y DEL MOBILIARIO URBANO, ASÍ COMO LA APARICIÓN DE RIESGOS SANITARIOS Y AMBIENTALES QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA Y LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO. ASIMISMO, LA FALTA DE MANTENIMIENTO OPORTUNO INCREMENTA EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ELEVA LOS COSTOS DE RECUPERACIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

EN ESE CONTEXTO, RESULTA NECESARIO CONTRATAR EL PRESENTE SERVICIO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN ADECUADA DE LA PLAZA PRINCIPAL DE ACOMAYO, ASEGURAR EL USO SEGURO Y ORDENADO DEL ESPACIO PÚBLICO Y CUMPLIR CON LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL SERVICIO COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE LABORES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE ACOMAYO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

EL SERVICIO INCLUYE, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ALCANCES:

- LIMPIEZA DIARIA DE ÁREAS COMUNES, PASAJES, VEREDAS Y ALREDEDORES DE LA PLAZA.
- RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y MOBILIARIO PÚBLICO.
- LIMPIEZA Y CUIDADO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES ORNAMENTALES.
- APOYO EN EL ORDENAMIENTO DEL ESPACIO DURANTE ACTIVIDADES CÍVICAS Y EVENTOS.
- REPORTE OPORTUNO DE INCIDENCIAS O DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA.
- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL.
- CON R.U.C. ACTIVO Y HÁBIL.
- CONTAR CON CCI VINCULADO AL RUC.
- NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ACOMAYO, CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO, BAJO LA RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ HASTA SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

N°	ENTREGABLES	ACTIVIDADES	PLAZO
1	PRIMER ENTREGABLE	Informe de actividades de limpieza y mantenimiento ejecutadas en el primer periodo.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Limpieza diaria de áreas comunes, pasajes, veredas y alrededores de la plaza.	
		Recolección y disposición adecuada de residuos sólidos.	
		Mantenimiento básico de la infraestructura urbana y mobiliario público.	
2	SEGUNDO ENTREGABLE	Limpieza y cuidado de áreas verdes y jardines ornamentales.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Apoyo en el ordenamiento del espacio durante actividades cívicas y eventos.	
		Informe de actividades de limpieza y mantenimiento ejecutadas en el segundo periodo.	
		Limpieza diaria de áreas comunes, pasajes, veredas y alrededores de la plaza.	
5	TERCER ENTREGABLE	Recolección y disposición adecuada de residuos sólidos.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
		Limpieza y cuidado de áreas verdes y jardines ornamentales.	
		Apoyo en el ordenamiento del espacio durante actividades cívicas y eventos.	
		Informe de actividades de limpieza y mantenimiento ejecutadas en el primer periodo.	
		Limpieza diaria de áreas comunes, pasajes, veredas y alrededores de la plaza.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Mantenimiento básico de la infraestructura urbana y mobiliario público.
Limpieza y cuidado de áreas verdes y jardines ornamentales.

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

EL RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ES LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER PRESENTADO EL INFORME DE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

SE REALIZARÁ EL PAGO PREVIA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, SEGÚN DETALLE:

Nº	PAGOS	CONDICIONES	PORCENTAJE
1	PRIMER PAGO	Hasta los 20 días calendarios, contados a partir de la firma de la Orden de Servicio, previa conformidad correspondiente al primer entregable emitida por el área usuaria.	34%
2	SEGUNDO PAGO	Hasta los 20 días calendarios, previa conformidad al segundo entregable emitida por el área usuaria.	33%
3	TERCER PAGO	Hasta los 20 días calendarios, previa conformidad al tercer entregable emitida por el área usuaria.	33%
TOTAL			100%

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DE SU REGLAMENTO.

EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PUEDE SER RECLAMADA POR LA ENTIDAD POR UN PLAZO NO MENOR DE DOCE (12) MESES DESPUÉS DE LA CONFORMIDAD DE ACTIVIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.





02

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.





01

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

Ing: Homero Crisóstomo Venancio
Sub gerente de gestión ambiental, limpieza pública y cementerio (e).